



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000131 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 28 MAR 2014

VISTO: El Oficio Nº 03345-2013 (00842-2005-0-2601-JR-PE-02) SPAT-L-CSJT-PJ, de fecha 24 de octubre del 2013, Memorando Nº 493-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR, de fecha 08 de noviembre del 2013, Memorando Nº 778-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 03 de diciembre del 2013, Informe Nº 206-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-ORH, de fecha 05 de diciembre del 2013 e Informe Nº 775-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR, de fecha 18 de diciembre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en el Expediente Nº 00842-2005-0-2601-JR-PE-02, seguido por ante la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, por el delito de Colusión Desleal y otro en agravio del Estado, los sentenciados JUAN ALBERTO ZAPATA CORNEJO, EDI WISBERTO RUIZ ZARATE, WILMER CORDOVA LOPEZ, LORENZO ELADIO C. JUNGU JIMENEZ y JURI BRANDO RENGIFO YON, han sido condenados a tres años de pena privativa de la libertad, suspendiéndose su ejecución por el período de prueba de dos años, sujeto a las reglas que en la respectiva sentencia se establecen; e inhabilitación de ejercer la función y cargo que desempeñaban con motivo del hecho materia de condena, asimismo se encuentran incapacitados para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público, por el plazo de dos años; cuya ejecución deberá efectivizarse provisionalmente sin requerir firmeza esta sentencia; como es de verse de la Resolución Judicial de fecha 16 de agosto del 2013;

Que, mediante Oficio Nº 03345-2013 (00842-2005-0-2601-JR-PE-02) SPAT-L-CSJT-PJ, de fecha 24 de octubre del 2013, la Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, remite a esta Sede Regional copia de la sentencia de fecha 16 de agosto del 2013 y de las Resoluciones de 17 de setiembre del 2013 y 10 de octubre del 2013, recaída en el Expediente Nº 00482-2005-0-2601-JR-PE-02, seguidos contra los sentenciados antes mencionados, por el delito de COLUSION DESLEAL en agravio del Estado y del Consejo Transitorio de Administración Regional de Tumbes (CTAR TUMBES), para la ejecución provisional de la sentencia respecto a la inhabilitación impuesta a los sentenciados;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 0000131 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 28 MAR 2014

Que, conforme es de verse de la Resolución Nº 17, de fecha 16 de agosto del 2013, la Sala Penal de Apelaciones con Funciones en Liquidación de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, decidió **INHABILITAR** a los sentenciados Juan Alberto Zapata Cornejo, Edi Wisberto Ruiz Zarate, Wilmer Córdova López, Lorenzo Eladio Chunga Jiménez y Yuri Brando Rengifo Yon, conforme a los incisos primero y segundo del artículo 36º del Código Penal; por consiguiente, se les **privo de ejercer la función y cargo que desempeñaban con motivo del hecho materia de condena**, asimismo se encuentran incapacitados para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público, por el plazo de DOS AÑOS; cuya ejecución deberá efectivizarse provisionalmente si requerir firmeza dicha sentencia;

Que, asimismo, mediante Resolución Nº 20 de fecha 10 de octubre del 2013, la Sala Penal Liquidadora, dispone se curse oficio al Gobierno Regional, para la ejecución provisional de la sentencia respecto a la inhabilitación impuesta a los sentenciados antes mencionados;

Que, ahora bien, con respecto a la ejecución de la sentencia, es de señalarse que de conformidad al Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece que: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**;

Que, de acuerdo a los antecedentes remitidos, se advierte que nos encontramos ante un mandato de ejecución provisional derivado de una resolución Judicial. Dicha Resolución ha decidido que la ejecución deberá efectivizarse provisionalmente si requerir firmeza dicha sentencia;

Que, conforme lo previsto en el artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica antes mencionada, toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcance; en este extremo, es necesario dar cumplimiento a la



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la promoción de la industria responsable / del compromiso climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 0000131 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 28 MAR 2014

Inhabilitación del servidor de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes **LORENZO ELADIO CHUNGA JIMENEZ**, conforme esta ordenado en la mencionada sentencia;

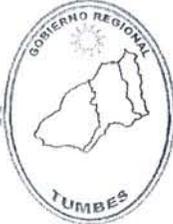
Que, por otro lado, con respecto a la ejecución de la sentencia, en el extremo de los señores **JUAN ALBERTO ZAPATA CORNEJO, EDI WISBERTO RUIZ ZARATE, WILMER CORDOVA LOPEZ y JURI BRANDO RENGIFO YON**, inmersos en la Resolución Judicial Nº 17 de fecha 16 de agosto del 2013 recaída en el Expediente Nº 00842-2005-0-2601-JR-PE-02, es de señalarse, que a la fecha no existe vinculo laboral de los mencionados sentenciados en esta sede regional, consecuentemente es un imposible jurídico dar cumplimiento al mandato judicial contra estos ex trabajadores, debiéndose en su oportunidad poner en conocimiento del órgano jurisdiccional para los fines pertinentes.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

El uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, se de cumplimiento a la inhabilitación de ejercer la función y cargo que desempeñaba con motivo del hecho materia de condena, asimismo incapacitado para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público por el término de dos (02) años, conforme esta ordenado por el Poder Judicial en la Resolución Nº 17, de fecha 16 de agosto del 2013 recaída en el Expediente Nº 00842-2005-0-2601-JR-PE-02, contra el servidor **LORENZO ELADIO CHUNGA JIMENEZ**, Asistente Administrativo II, nivel remunerativo SFE de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, período que se computara a partir de día siguiente de la notificación.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIFREDO PEÑA GARCÍA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000131 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 8 MAR 2014

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar, a la Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, que resulta un imposible jurídico inhabilitar a los señores JUAN ALBERTO ZAPATA CORNEJO, EDI WISBERTO RUIZ ZARATE, WILMER CORDOVA LOPEZ y JURI BRANDO RENGIFO YON, conforme esta ordenado por el Poder Judicial, por motivos de que estos sentenciados no tienen vinculo laboral con esta Sede Regional.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del servidor LORENZO ELADIO CHUNGA JIMENEZ, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VINAS DICES
PRESIDENTE REGIONAL